



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA
LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN
CALIDAD DE EXPERTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 1925

DALCAHUE, 31 de Julio de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 31 de julio de 2024; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2023 y el Decreto Alcaldicio N°2.685 de fecha 21 de diciembre, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N° [REDACTED], por la suma de **\$320.000.-** (treientos veinte mil pesos) impuestos incluidos para Taller de Danzas Folclóricas, para jóvenes y adultos, pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de agosto del 2024.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- AWGA/MAAB/PMM/cba



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 31 días del mes de julio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su alcalde por su alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR** y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° [REDACTED] Monitora de Danzas Folclóricas, enseñanza media completa, con domicilio en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** para realizar Taller de Danzas Folclóricas, para jóvenes y adultos, pertenecientes a la comuna de Dalcahue durante el mes de agosto.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de agosto de 2024 y regirá en los días y horarios detallados en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en forma presencial en la sala de ensayo de del Departamento de Cultura de Dalcahue distribuida en los siguientes días y horarios, debiendo cumplir 16 horas cronológicas:

- Jueves 01 de agosto desde las 19:30 a 21:30 hrs.
- Martes 06 de agosto desde las 19:30 a 21:30 hrs.
- Jueves 08 de agosto desde las 19:30 a 21:30 hrs.
- Martes 13 de agosto desde las 19:30 a 21:30 hrs.
- Martes 20 de agosto desde las 19:30 a 21:30 hrs.
- Jueves 22 de agosto desde las 19:30 a 21:30 hrs.
- Martes 27 de agosto desde las 19:30 a 21:30 hrs.
- Jueves 29 de agosto desde las 19:30 a 21:30 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** la suma de \$20.000.- (Veinte mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de \$320.000.- (trescientos veinte mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizado el servicio y previo informe por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las clases realizadas a los integrantes del taller dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde, proviene del Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos** y tres en poder de la Municipalidad.

MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS
MONITORA DE DANZAS

ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE

PMM/civ